

Proyecto de ley

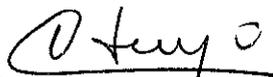
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Institúyense hasta doscientas becas anuales que otorgará el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas para estudiantes de pueblos indígenas, que se encuentren en condiciones de cursar el ciclo Polimodal en los diferentes establecimientos educacionales de carácter oficial.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo al reglamentar el sistema de becas, deberá contemplar la provisión de libros y útiles y todo aquello que sea inherente a lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá de las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°: De Forma.


CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL